MÍNIMA CUANTÍA 0009013870 DE 2020

Medellín, 16 de octubre de 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Informe de evaluación

Hace parte integral del presente Informe de Evaluación, el Informe de Verificación publicado el 14 de octubre de 2020 y puesto a consideración de los proponentes y del público en general el 15 de octubre de 2020, para que formularan las observaciones pertinentes y para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

1.2 Objeto de la Contratación

SERVICIO DE REENCAUCHE Y SUMINISTRO LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PESADO.

2 OBSERVACIONES

No se presentaron observaciones

3 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS

De acuerdo con la verificación de los documentos subsanados por el proponente en atención al requerimiento para habilitarse por experiencia y el análisis técnico de los mismos que hacen parte integral del presente informe elaborado por **JULIAN DAVID LONDOÑO ZAPATA -** Profesional Contratista - Técnico, se concluye lo siguiente:

Proponente: DYA IMPORT & EXPORT SAS NIT 900454814-1

Documentos	Observación	Cumple		No Aplica
		SI	NO	
Para el presente proceso de contratación, de acuerdo con el alcance y cuantía del mismo, el proponente deberá acreditar experiencia, evidenciada en certificaciones de ejecución o contratos ejecutados, que hayan	Para **Subsanar y Habilitarse** el proponente aporta los certificados de los siguientes contratos: **Contrato orden 1,** certificado por UCAYALI SAS **- Valido**	X		

tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado las actividades indicadas, esto es: **<u>Suministro y reencauche de llantas para maquinaria pesada o vehículos de transporte de carga o equipo pesado.</u>** El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados (terminados), y/o certificación emitida por entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades, contemple las indicadas y que individualmente o en conjunto, el valor ejecutado acreditado en estos, ascienda a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV). El valor del SMMLV de los contratos acreditados se considerará de acuerdo al año de terminación de los mismos.	Experiencia en SMMLV verificada: 4.113 Observación: Dentro del término establecido para subsanar y en atención al requerimiento, aporta certificado del contratante UCAYALI S.A.S para ampliar y aclarar la experiencia certificada inicialmente y dar cuenta de los servicios de reencauche requeridos para acreditar la experiencia, de acuerdo con esto se puede evidenciar que cumple con las condiciones requeridas para acreditar la experiencia. **Contrato orden 2,** certificado por MOTOR LLANTAS.COM S.A.S. **- Valido** Experiencia en SMMLV verificada: 51 Observación: Dentro del término establecido para subsanar y en atención al requerimiento, aporta nuevo certificado de experiencia donde se puede evidenciar que cumple con el alcance requerido y acredita suministro de llantas y servicio de reencauche. Total Experiencia Acreditada en SMMLV: 4.164, **CUMPLE** con el mínimo requerido de 99 SMLV.			

CONCLUSIÓN: El proponente **DYA IMPORT & EXPORT SAS**, identificado con NIT. **900454814-1**, dentro del término establecido por la Entidad, subsanó las condiciones de experiencia requeridas y se encuentra HABILITADO.

Justificación de precios:

DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS, representante legal de la Empresa **DYA IMPORT & EXPORT SAS**, mediante oficio del 15 de octubre de 2020 dirigido al

Municipio de Medellín, presenta respuesta al requerimiento efectuado en el informe de verificación del 14 de octubre de 2020 respecto la justificación de los precios de su propuesta y aporta los respectivos soportes de la misma.

Respuesta de la Administración:

La Entidad una vez analizadas las razones presentadas por el proponente para justificar sus precios y que corresponden a:

1. Condiciones de compra de las llantas, se trata de una compañía importadora directa de algunas de marcas de llantas ofertadas (INNING, KINGRUN) lo cual les permite contar con precios competitivos al tener relación directa con el fabricante y no contar con intermediarios.

 Como evidencia de lo anterior, aporta certificados de los proveedores y/o factura de venta del proveedor.

2. Precios de fabricante, al ser importadores directos de la marca cuenta con precios de fábrica y no se hace necesario conocer los precios de venta de la competencia.

 Como evidencia presentan las facturas de venta de los fabricantes lo que le da suficiente información a la entidad acerca de los costos del producto para la venta de productos.

3. Alianzas estratégicas, son representantes directos y/o distribuidores de las marcas SUNSET, XBRI, DURABLE, ADERENZA, PIRELLI, GOODYEAR, WESTLAKE (entre otras marcas ofertadas), lo que permite tener acuerdos de distribución con los importadores directos las marcas y tener menores precios más el soporte técnico y de garantía.

 Como evidencia adjunta algunos de los certificados de distribución emitidos para demostrar dicha información.

4. Condiciones del Servicio, Experiencia, logística, sedes y servicios especializados, condiciones que en las empresas representan un ahorro en gasto operativo y administrativo que puede ser trasladado a los productos y servicios ofertados.

 Como evidencia adjunta portafolio de servicio, e indica que cuenta con sedes ubicadas en Medellín que puede evidenciarse en el certificado de existencia y representación legal al igual que su tiempo en el mercado.

5. Utilidad esperada, indica que el margen con el que se calculó la oferta es menor; Al trasladar esta condición a los precios significa un menor valor de los mismos.

Adicional a lo anterior se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones producto del análisis del valor efectuada por la Entidad:

1. Al revisar el historial de estos procesos en las vigencia pasadas se encontró que el descuento asociado está dentro del rango de los años anteriores.

2. En relación al descuento ofertado, el proponente que seguiría en orden de elegibilidad sólo representa una diferencia de 6 puntos porcentuales.

3. De acuerdo con el estudio del mercado, se debe tener en cuenta que existe diversidad de oferentes, entre ellos: Comercializadores directos (concesionarios y/o representantes de vehículos y maquinaria), comercializadores intermediarios (talleres, almacenes de repuestos y mecánicos) y terceros que subcontratan el servicio con los vendedores. Esto da cuenta de la diferencia que puede existir entre los diferentes proponentes.

De acuerdo con lo anterior se encuentra que las razones responden a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato y por tal motivo se puede aceptar la oferta.

Luego de subsanados los documentos requeridos por parte de la Administración Municipal, se obtiene lo siguiente:

RESUMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	SUBSANAR
DYA IMPORT & EXPORT SAS NIT 900454814-1	**X**			

4 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA	Aceptación de Oferta	
			SI	NO

PROPONENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA	Aceptación de Oferta	
			SI	NO
DYA IMPORT & EXPORT SAS NIT 900454814-1	**Cumple**	**Cumple**	**X**	

El presente informe se pone a consideración de los proponentes para su conocimiento y observación, hasta las 11:59 PM del día 19 de octubre de 2020. De presentarse observaciones estas deberán ser enviadas por el **módulo de mensajes de la plataforma del SECOP II**. En caso de no recibirse observaciones, el comité de estructuración y evaluación contractual - CEEC recomienda aceptar la oferta del proponente **DYA IMPORT & EXPORT SAS**, con NIT **900454814-1,** Representante Legal Diego Eduardo Yepes Alvis, por valor de **$ 87.000.000.oo** incluido IVA y un plazo de tres (3) meses sin superar la presente vigencia.

"NOTA: "Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación del Proceso de Contratación manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra"

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

JULIAN DAVID LONDOÑO ZAPATA
Técnico

JESICA PAOLA PUERTA OSPINA
Abogado

JUAN GONZALO RIOS MESA
Logístico